

Resolución de Gerencia General

N° 0021-2024-INGEMMET/GG

Lima, 16 de febrero de 2024

VISTOS: El Memorando N° 0169-2024-INGEMMET/GG-OA-UP e Informe N° 0055-2024-INGEMMET/GG-OA-UP de la Unidad de Personal, los Memorandos N° 0054-2024-INGEMMET/GG-OPP y N° 0074-2024-INGEMMET/GG-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 0049-2024-INGEMMET/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (en adelante INGEMMET) es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público. En el ejercicio de sus funciones goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM (en adelante, ROF del INGEMMET);

Que, el artículo 17 de la Ley N° 28175, Ley Marco de Empleo Público, establece que la Administración Pública a través de sus entidades deberá diseñar y establecer políticas para implementar de un modo progresivo el Plan Anual de Bienestar Social dirigido a los servidores y sus familias;

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1023, Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos establece, entre otros, el subsistema denominado Gestión de Relaciones Humanas;

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que el SAGRH comprende siete subsistemas, los mismos que a su vez se encuentran integrados por procesos, entre los que se encuentra el de Bienestar Social, a que se refiere el literal e) del numeral 3.7 del citado artículo;

Que, el literal c) del numeral 6.1.7 de la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDRSH denominada "*Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas*", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE, señala que el proceso de Bienestar Social comprende las actividades orientadas a propiciar las condiciones para generar un buen ambiente de trabajo que contribuya al mejoramiento de la



calidad de vida de los servidores e incluye la identificación y atención de las necesidades de los servidores civiles y el desarrollo de programas de bienestar social;

Que, mediante Memorando N° 0169-2024-INGEMMET/GG-OA-UP del 2 de febrero de 2024, la Unidad de Personal remite a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto la propuesta del Plan Anual de Bienestar Social del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, correspondiente al año 2024, cuyo monto programado es de S/588,982.00 (Quinientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y dos con 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 0054-2024-INGEMMET/GG-OPP del 6 de febrero de 2024, la Directora (e) de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe N° 0010-2024-INGEMMET/GG-OPP-PLAN del 6 de febrero de 2024, por medio del cual se otorga disponibilidad presupuestal por el monto de S/588,982.00 (Quinientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y dos con 00/100 Soles) para el Plan Anual de Bienestar Social del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, correspondiente al año 2024;

Que, mediante Informe N° 0055-2024-INGEMMET/GG-OA-UP del 13 de febrero de 2024, la Unidad de Personal solicita la aprobación del Plan Anual de Bienestar Social del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, correspondiente al año 2024, con eficacia anticipada al primer día hábil del año 2024;

Que, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Memorando N° 0074-2024-INGEMMET/GG-OPP del 16 de febrero de 2024, señala que el Plan Anual de Bienestar Social del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, correspondiente al año 2024, se encuentra alineado al Objetivo Estratégico Institucional “**OEI.06 Fortalecer la Gestión Institucional**” contenido en el Plan Estratégico Institucional PEI INGEMMET 2022-2026; así como, a las actividades operativas “**Reconocimiento y motivación del desempeño laboral del personal**” y “**Promoción de una cultura de prevención en seguridad y salud en el trabajo**”, establecidas en el Plan Operativo de la Unidad de Personal para el año 2024;

Que, mediante Informe N° 0049-2024-INGEMMET/GG-OAJ del 16 de febrero de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que resulta legalmente viable aprobar, con eficacia anticipada al 3 de enero de 2024, el Plan Anual de Bienestar Social del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, correspondiente al año 2024, toda vez que se encuentra acorde al ordenamiento jurídico vigente;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que éste tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto, el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que, para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;



Que, el artículo 9 del Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM, establece que la Secretaría General (actualmente Gerencia General) es la más alta autoridad administrativa de la entidad;

Que, de conformidad con las consideraciones expuestas, resulta necesario aprobar, con eficacia anticipada al 3 de enero de 2024, el Plan Anual de Bienestar Social del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, correspondiente al año 2024, toda vez constituye un instrumento necesario para la adecuada gestión de los recursos humanos de la entidad, que redundará en el mejor desarrollo de sus funciones y la consecución de los objetivos institucionales;

Con el visado de las Oficinas de Administración, Asesoría Jurídica y Planeamiento y Presupuesto, así como de la Unidad de Personal; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 238-2014-SERVIR-PE que aprueba la Directiva N° 002-2014-SERVIR/GDRSH denominada "Normas para la Gestión del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en las entidades públicas"; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

SE RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR, con eficacia anticipada al 3 de enero de 2024, el Plan Anual de Bienestar Social del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, correspondiente al año 2024, que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2. DISPONER que la Unidad de Personal del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET, se encargue de la ejecución de las actividades programadas en el Plan aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 3. DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico Minero y Metalúrgico - INGEMMET www.gob.pe/ingemmet.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

ING. ESTEBAN BERTARELLI BUSTAMANTE
Gerente General
INGEMMET

